

tendran sus dos Propios de Almudinage, y Medida  
despues de pagado el Posito su ha de haver, por el  
Camarales, el aumento de Renta, en mas de una  
milla mas, no de los Siete mil R.<sup>s</sup> en que ha corri-  
do en esos años, y si de los en que corrió antes del año  
de 61; Pua de este modo, y corriendo todo al Cargo  
de uno, se tomará el debido conocimiento, para la  
Recaudacion del Dño. de Almudinage, que por mu-  
chos Respetos, se esta defraudando.

Finalmente, no se puede negar que  
es el unico medio, para que en un todo cese, la au-  
tencia diaria del Dño. para abrir, y cerrar las  
Puertas del Pito vasa por mañana, y tarde, y cobrar  
el Dño. de Camarales, con lo que, y vasa las Reglas ex-  
puestas, queda en un todo dicha Casa Posito, en  
disposicion de ser administrada, vasa de los Costipen-  
dios, y Salarios consignados en dha. novissima Instru-  
cion Posito.

Espero de la S<sup>ta</sup> Justicia. de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> proporcione su In-  
forme á S.<sup>ra</sup> E.<sup>ra</sup> segun, y como desp exp<sup>to</sup>; El que no dudo de la  
mima, adelantará segun su gran Comprension, y celo, con  
otros Particulares, á venef. deste comun, y aum.<sup>to</sup> de la Casa  
Posito. Murcia, y En. <sup>no</sup> 28 de 1775 =

fran<sup>co</sup> Palaos  
Respeto

Martin Soriano  
Montoya